**Artículo 104.** La Coordinación de Análisis y Evaluación, contará con una Coordinadora o Coordinador que dependerá directamente de la Directora o Director de Seguimiento a la Inversión Pública, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las Jefas o Jefes de Departamento de: Análisis Estadístico, Reportes y Rendición de Cuentas; y Evaluación del Desempeño de Programas y Proyectos de Inversión, y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar la integración de la información estadística del Estado que la Secretaría genera respecto a la Inversión Pública;
2. Recopilar la información geográfica del Estado necesaria para el ciclo de inversión pública;
3. Coordinar la integración de la información de inversión pública autorizada para su incorporación al informe anual del Ejecutivo Estatal;
4. Coordinar la elaboración de informes periódicos sobre la orientación de la inversión pública autorizada;
5. Asistir a las y los servidores públicos estatales en la captura del registro de avance programático en el sistema electrónico de la Secretaría;
6. Verificar el cumplimiento de la captura de los ejecutores del gasto respecto al avance programático de PIP y programas presupuestarios en el sistema electrónico de la Secretaría;
7. Analizar comportamiento del avance programático de los proyectos de inversión pública autorizada registrado en el sistema electrónico de la Secretaría;
8. Verificar que se realicen las respuestas a las solicitudes de variación de metas relacionadas con los PIP autorizados;
9. Analizar el comportamiento de las Matrices de Indicadores de Resultados de los programas presupuestarios estatales de acuerdo al desempeño en el avance registrado;
10. Conciliar con los participantes de los programas presupuestarios los reportes sobre el desempeño;
11. Elaborar los informes de análisis del desempeño, así como los informes para mejorar el diseño y seguimiento de los programas presupuestarios estatales; y
12. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.